



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345 -2015-A/MPMN

Moquegua, 22 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 003222, de fecha 20 de enero del 2015, Informe N° 282-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 003222, de fecha 20 de enero del 2015, el Sr. Guillermo Mamani Chambilla, solicita Licencia sin Goce de Haber por el lapso de 90 días.

Que, con Informe N° 282-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, pone de conocimiento que el pedido del Sr. Guillermo Mamani Chambilla, se enmarca dentro del rubro Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, y que con el Informe emitido por el Área de Control de Asistencia indica que el solicitante no ha hecho uso de Licencias durante el año 2014, por consiguiente, corresponde se le otorgue la Licencia Solicitada.

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 17-2004-A/MPMN, de fecha 30 de Abril del 2004, el Artículo 43° establece que las Licencias se concederán en los siguientes casos: 1. (...) 2. Sin Goce de Remuneraciones: Por Motivos Particulares (...).

Que, el Artículo 44° dispone que el trámite de la Licencia se inicia con la representación de la solicitud del trabajador ante el Jefe (funcionario) inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico (...).

Que, el Artículo 52° del acotado Reglamento prescribe textualmente que la licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días en el periodo de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0882-2007-A/MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2007, en la que aprueba el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, en su artículo 50° literal b) en la que indica que: "la existencia de licencia por motivos particulares y por razones de capacitación no calificada" y que en el artículo 59° precisa: "La licencia por motivos particulares podrán ser otorgados hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor (negocios, viajes, etc.) y las necesidades del servicio.

Que, a través de los artículos 11 y 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha prescrito que se suspende la relación laboral cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y la del empleador de pagar las remuneraciones respectivas, sin que desaparezca la relación laboral; siendo entre otras causas de suspensión de la relación laboral, el permiso o licencia concedida por el empleador.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 278.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a don Guillermo Mamani Chambilla, Licencia sin Goce de Haber, por el lapso de noventa días (90), a partir del 22 de abril 2015 hasta 20 de julio 2015, debiendo en consecuencia, suspenderse la relación laboral del trabajador en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE